

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

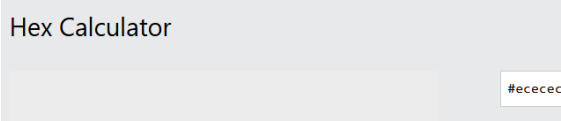
Oficio N° 6561 2 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0007923

Señora
ELVIRA STELLA DEVIA ESTRADA

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” presenta algunas inconsistencias.
- 1.1 Lo anterior como quiera que, si bien en el formulario se indica que si se reivindican los colores: “**Negro: #010101, Gris: #ececec, Blanco: #ffffff, Negro: #000000 y Gris: #ececec**”, como una característica distintiva del signo solicitado, se observa una etiqueta de la marca en la cual no se logra observar la tonalidad asociada al código “**Gris: #ececec**”, tal como se observa a continuación:

ETIQUETA	#ececec
	

Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Sírvasse a eliminar la codificación “**Gris: #ececec**” del acápite de reivindicación de colores señalándolo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.

- 1.2 En el formulario se indica que si se reivindican los colores: “**Gris claro y Negro Puro**”, como una característica distintiva del signo solicitado contraviniendo lo dispuesto por el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, la cual no permite utilizar adjetivos en la descripción de colores del signo solicitado.

Por consiguiente, se le requiere para que:

- Sírvasse a eliminar las expresiones “**claro**” y “**negro**” del acápite de reivindicación de colores señalándolo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.



Oficio N° **6561** 2 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0007923

1.3 En el formulario se indica que se reivindican los colores “**Negro: #010101, Gris: #ececce, Blanco: #ffffff, Negro: #000000**” como una característica distintiva del signo solicitado, se aporta una etiqueta en la que de forma adicional se observan los colores café y verde, como se señala a continuación:



Por consiguiente, se le requiere para que:

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única:

- Sírvasse a indicar los colores verde y café a través de su nombre o mediante la utilización de un único código de referencia internacional que coincida plenamente con la etiqueta aportada y permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB.

- Modifique la expresión Pantone por Hexadecimal en el acápite de reivindicación de colores, toda vez que, las codificaciones señaladas en la reivindicación de colores corresponden a un código Hexadecimal y no Pantone.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede renunciar a términos al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>.

Oficio N° 6561 2 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0007923

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



CAROLINA SANCHEZ PEREA
Coordinador (a)